



Referencia: 2023/25V/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez y treinta y siete del día 21 de agosto de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Juan José Olivares Tomás	Presidente Acctal.
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sanchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Consuelo Payá Tomás	TAG Intervención

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

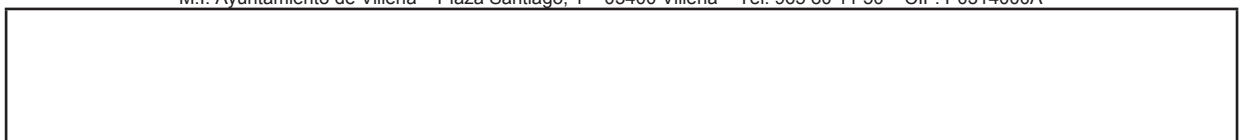
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/25V/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 7 de agosto de 2023, así como el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 17 de agosto de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobadas por unanimidad de los presentes.





2. SECRETARÍA.

Número: 2023/5524D.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1741 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONCURSO DE MONÓLOGOS EN CASTILLO DE LA ATALAYA LOS DÍAS 5 Y 6 DE AGOSTO DE 2023.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1741, de fecha 4 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar la celebración del concurso de monólogos en el mirador de la Villa del Castillo de la Atalaya de Villena los días 05 y 06 de agosto de 2023.

TERCERO. Autorizar la ocupación de la vía pública para la realización del acto indicado en el punto segundo los días 05 y 06 de agosto de 2023.

CUARTO. Previo al inicio del evento, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena el correspondiente certificado de finalización de la instalación del escenario firmado por técnico competente.

QUINTO. El técnico municipal girará visita de comprobación con anterioridad al inicio del evento para comprobar que el escenario cumple con toda la normativa técnica aplicable al caso.

SEXTO. Una vez finalizada la actividad, la vía pública deberá estar despejada y limpia.

SÉPTIMO. Dar traslado a la Policía Local y a la Concejalía de Casco Histórico.

OCTAVO. Notificar a la interesada.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

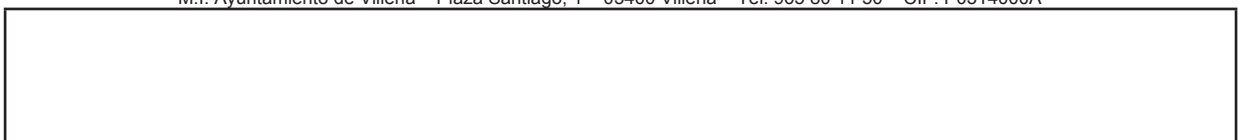
3. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/5927K.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE CAMINOS RURALES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1769, de fecha 11 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa al conocimiento de este expediente por las causas que se contienen en la presente resolución, dando cuenta del mismo a dicho órgano en la primera sesión que celebre.





Segundo.- Resolver el contrato de servicios de desbroce de los caminos rurales adjudicado a D. Jorge Francés Berenguer por incumplimiento de sus obligaciones contractuales (art. 211.1.f. de la LCSP), concediendo al contratista un trámite de audiencia de 10 días hábiles a efectos de que pueda alegar cuanto estime oportuno.

Tercero.- Exigir al contratista, D. JORGE FRANCÉS BERENGUER, una indemnización consistente en la diferencia de precio que resulte de la nueva adjudicación del contrato sin que, en ningún caso, dicha indemnización supere el 3% del presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) previsto para el presente contrato.

Cuarto.- Iniciar, una vez firme la resolución que finalice el expediente, el correspondiente procedimiento para la declaración de prohibición de contratar con esta Administración y sus organismos.

Quinto.- Iniciar la tramitación de nuevo expediente de contratación para la contratación del servicio de desbroce de los caminos rurales.

Se le comunica que contra el presente acuerdo, que constituye un acto de trámite, no cabe recurso alguno.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. PERSONAL.

Número: 2021/10360E.

DAR CUENTA RESOLUCIONES CESE TESORERO INTERINO POR COBERTURA REGLAMENTARIA DEL PUESTO.

Se da cuenta de la Resolución n.º 2023001744 del Concejal delegado de Recursos Humanos, de fecha 7 de agosto de 2023, por la que se resuelve lo siguiente:

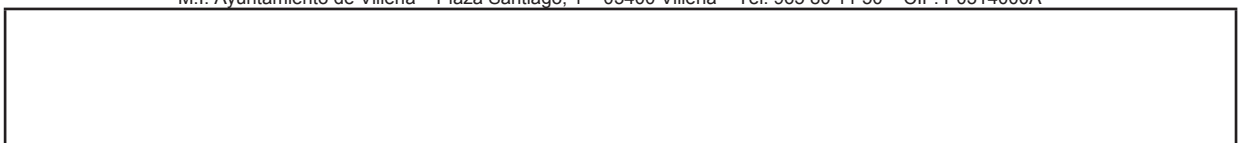
“En fecha 27/07/2023 se ha publicado en el BOE la Orden HFP/880/2023, de 17 de julio, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, y se asigna primer destino, incluyéndose en la misma la adjudicación del puesto de TESORERÍA del Ayuntamiento de Villena a la Sra. Laura Júdez Lacruz.

Estando prevista la toma de posesión de la misma el próximo día 10 de agosto de 2023, y considerando que el puesto de Tesorería está actualmente ocupado interinamente por el Sr. Antonio Martínez Camús, en virtud de nombramiento efectuado por la Dirección General de Administración Local en fecha 17/01/2022 y del cual tomó posesión el día 19/01/2022, procede formalizar su cese por cobertura reglamentaria del puesto.

El órgano competente es el concejal delegado de Personal en virtud de las delegaciones efectuadas por resolución n.º 1447, de 22 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 125, de 30/06/2023.

Visto el expediente el Concejal Delegado, RESUELVE:

1.- Cesar al Sr. Antonio Martínez Camús como Tesorero, con carácter interino, con efectos





del día 9/08/2023, formalizando el acta de cese correspondiente.

- 2.- Comunicar al interesado y a la Dirección General de Administración Local.
- 3.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.
- 4.- Dar traslado al Departamento de RRHH, a los efectos oportunos.”

Asimismo, se da cuenta de la Resolución n.º 2023001765, del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 10 de agosto de 2023, que modifica la anterior, por la que se resuelve lo siguiente:

“En fecha 27/07/2023 se ha publicado en el BOE la Orden HFP/880/2023, de 17 de julio, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, y se asigna primer destino, incluyéndose en la misma la adjudicación del puesto de TESORERÍA del Ayuntamiento de Villena a la Sra. Laura Júdez Lacruz.

Considerando que el puesto de Tesorería está actualmente ocupado interinamente por el Sr. Antonio Martínez Camús, en virtud de nombramiento efectuado por la Dirección General de Administración Local en fecha 17/01/2022 y del cual tomó posesión el día 19/01/2022, procede formalizar su cese por cobertura reglamentaria del puesto.

En fecha 07/08/2023 se dictó resolución de cese con efectos 09/08/2023.

No estando prevista en estos momentos la fecha de toma de posesión de la Sra. Júdez Lacruz, procede modificar la resolución n.º 2023001744 respecto a la fecha de efectos del cese.

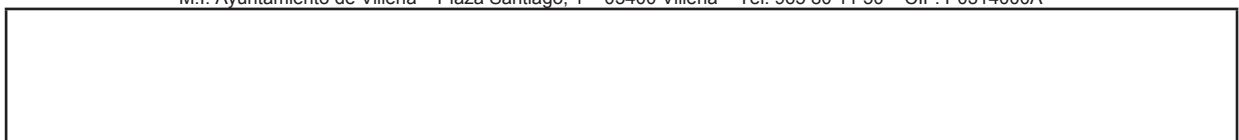
El órgano competente es el concejal delegado de Personal en virtud de las delegaciones efectuadas por resolución n.º 1447, de 22 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 125, de 30/06/2023.

Visto el expediente el Concejal Delegado, RESUELVE:

- 1.- Modificar la resolución n.º 2023001744 de fecha 07/08/2023, respecto a la fecha de efectos, siendo del día anterior al de toma de posesión de la Sra. Júdez Lacruz, formalizándose acta de cese ese mismo día.
- 2.- Comunicar al interesado y a la Dirección General de Administración Local.
- 3.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.
- 4.- Dar traslado al Departamento de RRHH, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.





Número: 2023/1787K.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO DIRIGIDO A PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS (EMPUJU 2023).

El pasado 3 de agosto de 2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento Resolución de concesión de subvención, para llevar a cabo, el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años de edad por entidades locales de la Comunitat Valenciana (Avalem Joves).

La Resolución indica que:

- Se concede a M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA, con NIF P0314000A, una subvención por importe de 200.635,41 euros, para la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa de personas desempleadas menores de 30 años de edad que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat y como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, condiciones que deberán cumplirse en el momento de la contratación.

- La justificación y liquidación de la subvención concedida se efectuará conforme a lo establecido en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de convocatoria en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión. Se ha recibido mail informativo en el que se incida la publicación, en breve, en el Boletín Oficial de la Provincia con el acuerdo de ampliar en un mes el plazo de dos meses fijado inicialmente para la contratación de personas trabajadoras y para la justificación de la subvención, y que será aportado al expediente tras su publicación.

- Además de las establecidas en el artículo 16 de la Orden 7/2019, de 25 de abril, la entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el resuelvo decimoquinto de la resolución de convocatoria y aquellas que se deriven de las instrucciones de la Dirección General de LABORA sobre el procedimiento de selección y contratación de las personas trabajadoras a que hace referencia el resuelvo sexto de la misma. Los contratos y las altas en la Seguridad Social deben iniciarse en 2023. Asimismo, deberá de suministrar a LABORA, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

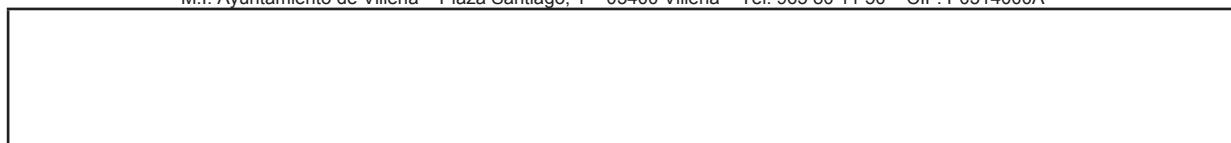
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/2101J.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO DIRIGIDO A DESEMPLEADOS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD (EXPLUS 2023).

El pasado 2 de julio de 2023, tuvo entrada en este Ayuntamiento concesión de subvención solicitada para llevar a cabo, el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana(Avalem experiència) EXPLUS 2023, reguladas en la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible,





Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV de 2 de mayo de 2019.

En esta, se resuelve:

- CONCEDER a M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA, con NIF P0314000A, una subvención por importe de **232.376,19 euros**, para la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa de **personas desempleadas de al menos 30 años** por entidades locales de la Comunitat Valenciana (Avalem experiència).

- La justificación y liquidación de la subvención concedida se efectuará conforme a lo establecido en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de convocatoria en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión. El 31 de julio de 2023 es publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el acuerdo de "ampliar en un mes el plazo de dos meses fijado inicialmente para la contratación de personas trabajadora y para la justificación de la subvención, establecido en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022.

- Además de las establecidas en el artículo 16 de la Orden 7/2019, de 25 de abril, la entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el resuelvo decimoquinto de la resolución de convocatoria y aquellas que se deriven de las instrucciones de la Dirección General de LABORA sobre el procedimiento de selección y contratación de las personas trabajadoras a que hace referencia el resuelvo sexto de la misma. Los contratos y las altas en la Seguridad Social deben iniciarse en 2023. Asimismo, deberá de suministrar a LABORA, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

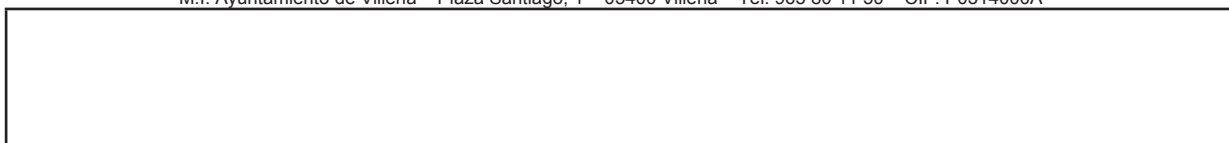
Número: 2023/2201K.

APROBAR MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONO CONSUMO 2023.

Primero.- Modificar el convenio firmado y aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2023 y en el que dice en el Punto 5.3 "Siendo la subvención máxima por consumidor de 100 €", deberá decir: "**Siendo la subvención máxima por consumidor de 200 €**".

Segundo.- Modificar la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 26 de mayo de 2023, y donde dice en el punto 5 "Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación", "Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el máximo de bonos por persona en 200 €. La subvención sería de 100 € ya que es la mitad de lo que la persona paga" y continúa "una persona física no podrá comprar más de 200 € en bonos (pago de 200€) independientemente del número de bonos que adquiera". Deberá decir en el mismo punto: "**Se establece el máximo de bonos por persona en 400 €. La subvención será de 200 € por consumidor/a**" y continúa "**Una persona física no podrá comprar más de 400 € en bonos (pago de 200€) independientemente del número de bonos que adquiera entre las dos campañas realizadas en 2023**".

Tercero.- Publicar la modificación de la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones así





como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Federación Alicantina de Pequeña y Mediana Empresa (FACPYME), así como a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Promoción y Desarrollo.

8. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2022/3900T.

RENUNCIA A LAS AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS RECOGIDAS SEPARADAS, ESPECIALMENTE BIORRESIDUOS, Y MEJORA DE LAS EXISTENTES, FINANCIADAS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

PRIMERO. Renunciar a la ayuda para la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, de la convocatoria 2022, concedida por resolución de 30 de diciembre de 2022, del secretario autonómico de Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la cantidad de 450.429,75 euros (expte. AGRESA/2022/18).

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

9. CASA DE CULTURA.

Número: 2023/5029C.

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2023 CON LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DANZAS DE VILLENA.

PRIMERO.- Aprobar el convenio de subvención nominativa entre la Asociación Grupo de Danzas de Villena con CIF: G03855046, y el Ayuntamiento de Villena para el presente año, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para la realización de actividades y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/334/48002 Subvención Asociación Grupo de Danzas de Villena (RC nº 16052), por importe de 2.500 euros, del presupuesto municipal vigente y aprobar y disponer el gasto por importe de 2.500 euros.

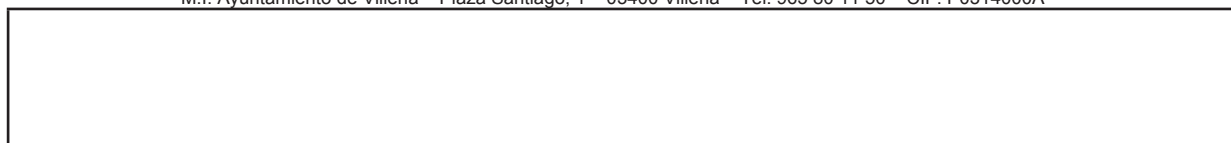
SEGUNDO.- Tras la firma del convenio por las partes, se procederá a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 80% de la subvención.

TERCERO.- Publicar en la Base de datos nacional de subvenciones la concesión de esta subvención, tal y como establece el artículo 18, apartados primero y segundo, de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Facultar a la concejala que suscribe esta propuesta para la firma del convenio de colaboración.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería para su tramitación correspondiente.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Grupo de Danzas de Villena, para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma. Comunicando





que el plazo máximo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30/11/23.

10. SECRETARÍA.

Número: 2022/6073B.

ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Declarar prescrita la acción para reclamar y archivar sin más trámites el expediente nº 2022/6073B, de nuestra referencia, por los daños ocasionados el día 27 de julio de 2022, sobre las 21,12 horas, a la marquesina de la parada de autobús, sita a la altura del n.º 1, de la avenida Constitución, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo autobús, marca Irizar, modelo Irizar, matrícula ***8-HPF, propiedad de la mercantil Autocares Francés, S.L., con NIF n.º B-530057261, conducido por D. Pedro Díaz Ferrero, con DNI n.º ***0847** y póliza de seguro nº *****021, de la compañía aseguradora Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., al haber transcurrido más de un año desde la producción de los daños sin ejercitarse la reclamación oportuna, por no haberse emitido informe de valoración de los mismos por el ingeniero técnico de obras públicas municipal.

Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo causante de los daños, la mercantil Autocares Francés, S.L, y a su compañía aseguradora, la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo al ingeniero técnico de obras públicas municipal, D. Joaquín Vicente Gadea Nadal, a los efectos oportunos.

11. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/4361L.

LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTERNOS, BACKOFFICE, DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA, LOTE 2 (EXPTE. 2010/3283) Y CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA, PARA LA ADECUACIÓN DE LA LEY 39/2015, EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA (EXPTE. 2016/12934).

Primero.- Autorizar la devolución a la mercantil T-Systems Itc Iberia, S.A.U. de los avales depositados en concepto de garantía para responder de los contratos arriba citados. Avales por importe de **1.361,28 €** (Expte. 2010/3283) y **9.297,61 €** (Expte. 2016/12934)

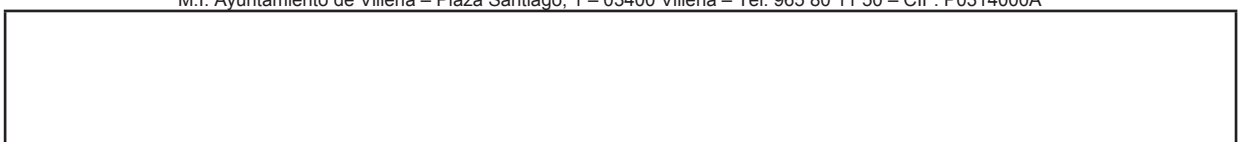
Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

12. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/5429Y.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA FORMACIÓN MULTIMEDIA E INTERACTIVA PARA EL CENTRO DE RECURSOS DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE).

Primero.- Autorizar la devolución a la mercantil Computer Aided Elearning, S.A., de la fianza





por importe de 640,00€, depositado en concepto de garantía por la adjudicación del contrato de servicios de la formación multimedia e interactiva para el centro de recursos de formación del Ayuntamiento de Villena.

Segundo.- Autorizar la devolución a la mercantil Computer Aided Elearning, S.A., de la fianza por importe de 640,00€, depositado en concepto de garantía por la adjudicación del contrato, 2º año, de servicios de la formación multimedia e interactiva para el centro de recursos de formación del Ayuntamiento de Villena.

Tercero.- Autorizar la devolución a la mercantil Computer Aided Elearning, S.A., de la fianza por importe de 60,00€, depositado en concepto de garantía por la modificación del contrato, de servicios de la formación multimedia e interactiva para el centro de recursos de formación del Ayuntamiento de Villena.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

13. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/3618N.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PERIMETRAL DE LA PIRÁMIDE DE LA PLAZA DE TOROS.

Primero.- Autorizar la redacción de la modificación de proyecto de **ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PERIMETRAL DE LA PIRÁMIDE DE LA PLAZA DE TOROS** respecto de las siguientes circunstancias:

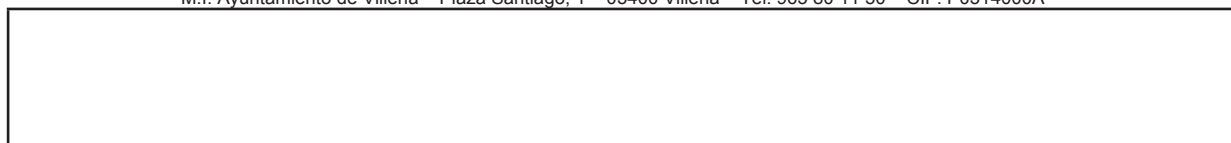
1. SUSTITUCIÓN DE LOS TUBOS DE POLIETILENO POR TUBOS DE FUNDICIÓN.
2. IMPERMEABILIZACIÓN DEL PERÍMETRO DE LA PIRÁMIDE.
3. PAVIMENTO IMPRESO DE ALTA RESISTENCIA PARA POCO ESPESOR.

Segundo.- No autorizar la redacción de la modificación de proyecto de **ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PERIMETRAL DE LA PIRÁMIDE DE LA PLAZA DE TOROS** para la circunstancia relativa a los DRENAJES DE LAS JARDINERAS en virtud de los supuestos previstos en el art. 205.2.b) LCSP, por NO quedar acreditado por la Dirección Facultativa la existencia de causas **sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato y no se derivan de circunstancias que una Administración diligente no pudo prever.**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato, a la Dirección Facultativa de las Obras y a la empresa contratista.

14. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/5921S.





PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE TRES VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

PRIMERO.- Otorgar a la mercantil CRNORENT, S.L. un plazo de 15 días hábiles para que subsane los defectos observados en el acta de recepción de fecha 26-7-23 respecto al vehículo furgoneta industrial dos plazas.

SEGUNDO.- Exigir a la mercantil CRNORENT, S.L. una indemnización consistente en el importe resultante del mayor coste asociado del vehículo de sustitución adquirido durante el periodo de demora respecto a la oferta del contratista.

TERCERO.- Imponer a la mercantil CRNORENT, S.L. una penalidad de 17,10€ por cada día de retraso habido en la entrega efectiva de los vehículos del Lote 1, que en el caso de la furgoneta industrial dos plazas, es de 957,60 Euros.

CUARTO.- Proceder, en orden a hacer efectivo el cobro de los anteriores importes, a la deducción de las las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse los mencionados pagos.

QUINTO.- Conceder al contratista un trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles para que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas a la presente propuesta.

15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/1953H.

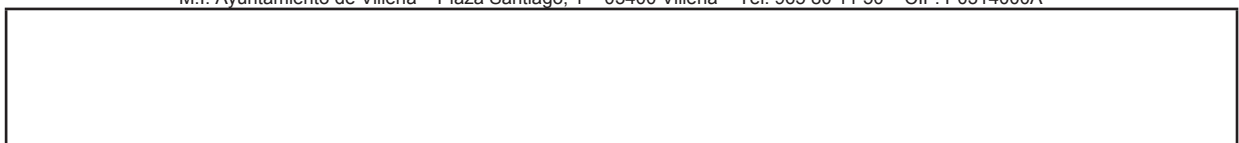
LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS PARA EL CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A UN ESTABLECIMIENTO HOTELERO, EN CONCRETO, UNA PENSIÓN, EN C/ ARCO, N.º 1.

PRIMERO: Conceder a PILAR ALONSO PUIG, licencia urbanística de cambio de uso para “LEGALIZAR LAS OBRAS REALIZADAS PARA EL CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A UN ESTABLECIMIENTO HOTELERO, EN CONCRETO, UNA PENSIÓN”, cuyo emplazamiento es en CALLE ARCO, N.º1, con referencia catastral 6282013XH8768S0001YB.

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra indicada en proyecto, asciende a la cantidad de 30.250,16 €. Este valor no se ajusta a la base imponible de la liquidación provisional establecida en el artículo 5.2 b) de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que el importe de la base de liquidación provisional se considerará el siguiente presupuesto de ejecución material, en aplicación del citado artículo: **56.155,88 €.**

Las obras que se encuentren pendientes se ejecutarán conforme al expediente de legalización de cambio de uso de local a pensión del Arquitecto Técnico José Ignacio Navarro Ruiz, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

-Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.





- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En lo que respecta al **aval-fianza** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de **1.278,20 €**. No obstante, se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El uso de las instalaciones está supeditado a la tramitación del correspondiente Instrumento de intervención administrativa ambiental. Se advierte, por lo tanto, sobre la necesidad de tramitar y, en su caso, aprobar la correspondiente Licencia Ambiental, Declaración Responsable Ambiental o Comunicación de Actividad Inocua al amparo de lo establecido en la citada Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014). El Departamento de Industria municipal determinará el procedimiento que corresponda. Se deberá dar traslado al Departamento de Industria y Establecimientos del contenido de este informe para que surta los efectos pertinentes.

SEGUNDO: En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos, a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de los trabajos presentados en proyecto que resten por ejecutarse: 6 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO: La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO: El/la titular de la licencia está sujeto/a a las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas.

QUINTO: Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al Departamento de Gestión Tributaria y al Departamento de Industria y Establecimientos, a los efectos oportunos.

16. OBRAS Y URBANISMO.

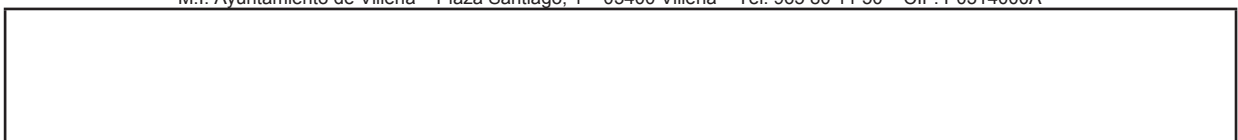
Número: 2020/6982X.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTROS DE ENERGÍA A VIVIENDA EN CASAS DE MENOR, Nº118 - 2, BAJO

PRIMERO: Conceder a “ACTIVIDADES CAMPOLAR, S.L.”, licencia urbanística para “INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTROS DE ENERGÍA A VIVIENDA” cuyo emplazamiento es Calle Casas de Menor, n.º 118 – 2, Bajo, con referencia catastral 0024118XH8800N0001MK.

El Presupuesto de Ejecución Material, según se señala en el Proyecto, asciende a la cantidad de 1.090,64 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del Ingeniero Técnico Industrial José Fernando





Amat Guarinos y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

La actuación propuesta discurre íntegramente en ámbito privado y sin afección a dominio público, por lo que resulta improcedente tanto el establecimiento de aval-garantía como el condicionado de zanjas.

Asimismo, procede entender la solicitud y la licencia que se otorgue, en su caso, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO: En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 1 mes, no especificado en proyecto, estimado por Oficina Técnica.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO: La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

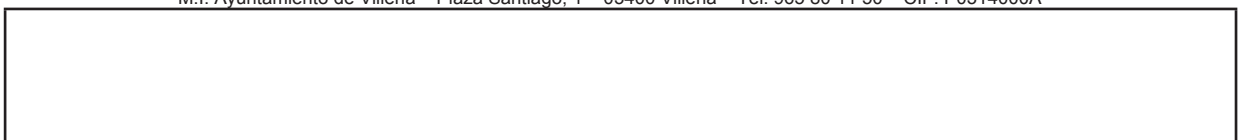
CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada, cuando sea procedente, la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO: Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de que practiquen las liquidaciones procedentes.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes

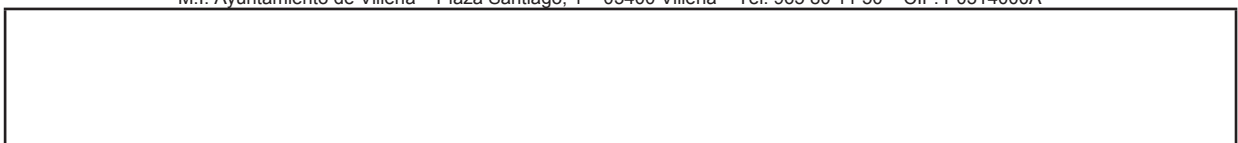




M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen unos puntos más por Despacho Extraordinario.





17. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

SECRETARÍA.

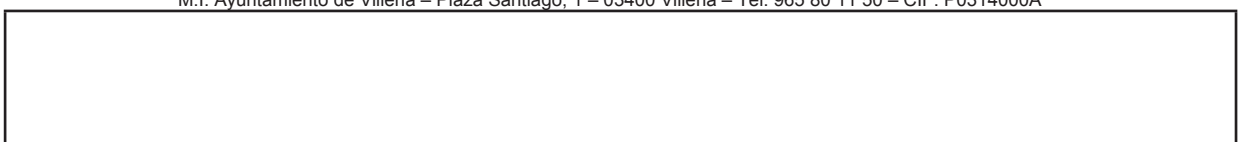
Número: 2021/8624Z.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2021/8624Z, de referencia), por D^a Liduvina Colman Ojeda, con DNI n.º ***7392**, como consecuencia de las lesiones sufridas (contusión en mano izquierda y rodilla izquierda), el día 23 de septiembre de 2021, sobre las 11,33 horas, en el recinto ferial de Villena (Alicante), bajando por la calle San Isidro, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un saliente de un contenedor soterrado de recogida de residuos y la caída que tuvo la interesada al tropezar con el mismo, dado que el accidente se produjo a plena luz del día, el desperfecto de contenedor era perfectamente visible y está situado en una zona del paseo peatonal que no entorpece el paso de los peatones, por lo que el obstáculo o desperfecto se podían haber salvado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, no teniendo la citada deficiencia entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Liduvina Colman Ojeda y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L43675471, de su referencia), a los efectos oportunos. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

18. DESPACHO EXTRAORDINARIO.





PERSONAL.

Número: 2023/5714S.

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE PROVISIÓN PUESTOS DE ADMINISTRATIVO/A DE A.G. POR CONCURSO ORDINARIO.

PRIMERO.- Aprobar las bases para la provisión con carácter definitivo por funcionario de carrera de los puestos de trabajo vacantes de ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL C1 por concurso ordinario/general entre funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, que se transcriben como anexo.

SEGUNDO.- Se de traslado del acuerdo al departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos, y para proceder a la publicación de las bases aprobadas en el BOP de Alicante y tablón municipal de edictos.

19. CASA DE CULTURA.

Número: 2023/2791J.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA D.P.A. PARA CAMPAÑA DE MÚSICA DE ORQUESTAS Y ENSEMBLES SINFÓNICOS, DOLÇAINA Y TABAL, EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2023,

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 7261, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 156, con fecha 16/08/23, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 4.500 euros para la realización de concierto de la Orquesta Sinfónica de Villena, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la campaña de música de orquestas y ensembles sinfónicos, dolçaina y tabal, anualidad 2023, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 45, con fecha 06/03/23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

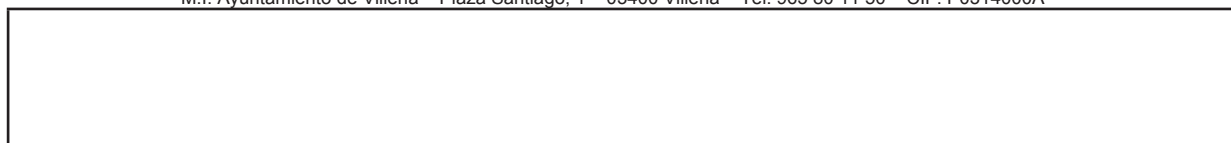
20. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/4811D.

AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ROMERÍAS EL 27 DE AGOSTO DE 2023 Y EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. Autorizar a la Asociación N^º. S^ª. María de las Virtudes con CIF R0300842B, para el traslado de la imagen de N^º. S^ª. de Las Virtudes en romería el 27 de agosto de 2023, desde su santuario en la entidad de población singular de las Virtudes a la Iglesia Arcedial de Santiago Apóstol de Villena, en donde permanecerá hasta el 9 de septiembre de 2023, así como el traslado de dicha imagen desde la Iglesia Arcedial de Santiago Apóstol a su santuario sito en la entidad de población singular de las Virtudes el día 9 de septiembre de 2023, también en romería, en el recorrido y horario tradicional.

SEGUNDO. .Eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en 55 dBA en horario diurno (08:00 h a 22:00 h) y 45 dBA en nocturno (22:00 h a 08:00 h) de la zona de actuación y durante la celebración de ambas Romerías tanto el 27 de agosto de 2023 como el 09 de septiembre de 2023 de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004.





TERCERO. Que la Policía Local proceda al despeje de vehículos, cortes de calles y regulación del tráfico en las siguientes vías: **Entidad de población singular de las Virtudes:** Explanada del Santuario, Avd. de la Morenica, Camino Viejo de las Virtudes, Ctra. de Pinoso y Ctra. de Yecla. **Casco Urbano de Villena:** C/ La Virgen, Plaza María Auxiliadora, Avd. Constitución, C/Joaquín María López, C/Luciano López Ferrer, C/Isabel la Católica, C/Trinidad, C/Trinitarias, Plaza de las Malvas, C/Congregación, C/Corredera, C/Capitán López Tarruella y Plaza de Santiago., así como la coordinación para la señalización, obras, limpieza viaria en el montaje de todo el operativo así como con la empresa encargada del mantenimiento de la regulación semafórica y de la prestación del servicio de grúa.

CUARTO. Autorizar la prestación de un servicio de autobuses de línea extraordinario con las siguientes condiciones: Recogida de viajeros en c/ La Virgen (entre c/ Gran Capitán y c/ San Juan Bosco), c/ crta. de Yecla, CV. 81, CV.812, avd. del Santuario, parada frente al local de la Asociación de Fiestas de Navidad y Reyes, c/ San Vicente, avd. de los Reyes Magos c/ San Francisco de Asís, avd. del Santuario, CV.812, CV. 81, c/ crta. De Yecla, c/ Gil Osorio, plz. M^a. Auxiliadora y c/ La Virgen, con parada en c/ La Virgen (entre c/ Gran Capitán y c/ San Juan Bosco).

QUINTO. Recogida de viajeros en c/ La Virgen (entre c/ Gran Capitán y c/ San Juan Bosco), c/ crta. de Yecla, CV. 81, CV.812, avd. del Santuario, parada frente al local de la Asociación de Fiestas de Navidad y Reyes, c/ San Vicente, avd. de los Reyes Magos c/ San Francisco de Asís, avd. del Santuario, CV.812, CV. 81, c/ crta. de Yecla, c/ Gil Osorio, plz. M^a. Auxiliadora y c/ La Virgen, con parada en c/ La Virgen (entre c/ Gran Capitán y c/ San Juan Bosco).

Establecer un desvío provisional con destino a la estación del A.V.E. por el siguiente itinerario:CV-81 (ctra. de Yecla), CV812 (carretera de acceso a las Virtudes), Camino Viejo de Las Virtudes, camino que une el camino viejo con ctra. de Pinoso; CV-813 (ctra. de Pinoso), camino de acceso a estación AVE.

SEXTO. Establecer un dispositivo policial con motivo del disparo de un espectáculo pirotécnico en el patio del colegio Salesianos.

SÉPTIMO. Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante el uso de la CV-813 (crta. de Pinoso), así como que Guardia Civil establezca el dispositivo que estime conveniente para regular el tráfico en la CV-813 y en los accesos a la entidad de población singular de las Virtudes a través de la CV-81.

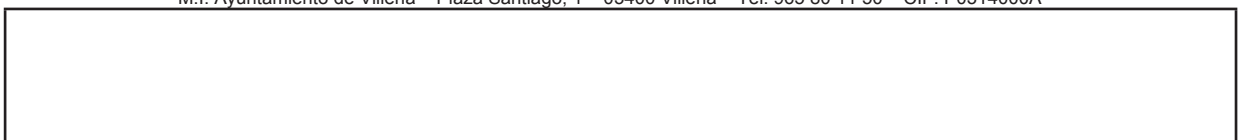
OCTAVO. Informar a los responsables de A.D.I.F. de los días y horarios de paso de la romerías del 27 de agosto y del 9 de septiembre por el paso a nivel del ferrocarril sito en C/ La Virgen a los efectos de que adopten las medidas de seguridad que estimen oportunas.

NOVENO. Que las Concejalías de Obras, Servicios y Medio Ambiente procedan a la retirada de los contenedores de recogida de distintos residuos instalados en el recorrido.

DÉCIMO. Dar traslado a la Policía Local, Cruz Roja, Protección Civil, Bomberos y a las Concejalías implicadas en el desarrollo del evento.

UNDÉCIMO. Notificar a la Asociación interesada.

21. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.





Número: 2023/4169B.

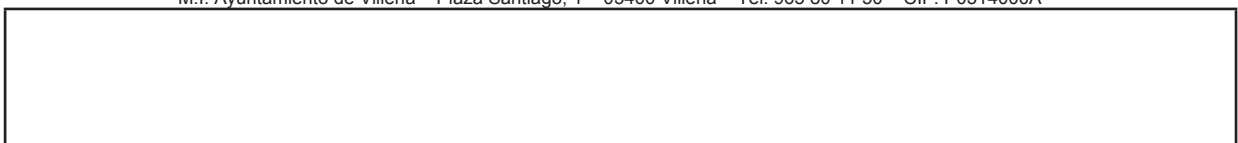
APROBACIÓN ADENDA 2 CONTRATO PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA al CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLENA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2023-2024, según el texto transcrito en ANEXO a continuación.

SEGUNDO.- Las obligaciones determinadas en el contrato programa, tanto para la GVA como para el Ayuntamiento, se supeditan a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. También se deberán supeditar al cumplimiento de la normativa básica estatal en materia de personal de las administraciones públicas, y a las limitaciones legales en materia de Oferta de Empleo Público y contratación temporal, así como a la de estabilidad económica y sostenibilidad financiera.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente Acctal. se levanta la sesión siendo las doce horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 29 de agosto de 2023 a las 14:36:26

Firmado electrónicamente por
FRANCISCO INIESTA LOPEZ
el 30 de agosto de 2023 a las
14:55:06